

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

Señor(a)
Essity Hygiene and Health Aktiebolag
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/053448				
Fecha de Presentación Internacional	8 de marzo de 2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	13239186-00000-0000	8 de octubre de 2013
Reivindicaciones:	13239186-00000-0000	8 de octubre de 2013
	13239186-00004-0000	17 de diciembre de 2014
	13239186-00006-0000	22 de octubre de 2015

Página 1 de 8



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

	13239186-00011-0000	08 de enero de 2016
--	---------------------	---------------------

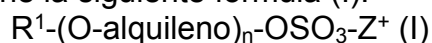
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 13239186-00011-0000, del 08 de enero de 2016).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN LIMPIADORA ANTIMICROBIANA BAJA EN EL ALCOHOL”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar composiciones antimicrobianas limpiadoras, que comprenden menos del 50% de alcohol, un agente tensioactivo de sal de fórmula (I) y agua.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende: (a) 25 hasta 50% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol; (b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensioactivo seleccionado a partir de agentes tensioactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):



Donde n es 1 a 10;

el alquileo es etileno o propileno;

Z⁺ es un contraión catiónico seleccionado de una mono-, di- o tri-hidroxialquilamina protonada; R¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y agua.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/16.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Página 2 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

La reivindicación 1 no es clara cuando menciona “que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol”, ya que cuando la cantidad de propanol es de 0 pues se perdería la característica que el solicitante pretende hacer notar en la reivindicación principal 1. Se requiere que se aclare si no se considera una característica técnica esencial sino opcional y de ser así se sugiere dejar dicha característica como una reivindicación dependiente de la principal 1.

La reivindicación 1 tampoco cumple el requisito de concisión, ya que el agente tensioactivo de sal puede ser seleccionado de diferentes opciones que no permiten entender la invención y con los cuales se podrían presentar un indeterminado número de tensioactivos que no tienen sustento en la descripción. Se requiere realizar las limitaciones necesarias.

La anterior objeción por falta de concisión en el agente tensioactivo, aplica para la reivindicación 2 y 3.

La reivindicación 4 no es concisa cuando menciona: “un co-tensioactivo no iónico seleccionado de tensioactivos de glúsido y alcoholes grasos C12-C14 etoxilados”, “un espesante seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliacrilatos”, “un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, úrea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico”, “un agente formador de película seleccionado entre las siliconas”, “al menos un cuidado activo de la piel seleccionado de betaína (...) o extractos de hamamelis”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de distintas composiciones (debido a la gran amplitud de posibles excipientes) que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere eliminar los términos generales que mencionan el excipiente por la familia a la que pertenece y que no permite entender la invención reclamada.

Lo anterior aplica para las reivindicaciones 5 a 9 que también mencionan dichas características generales.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de presentación internacional: 8 de marzo de 2011, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de
------	-----------	--------	----------

Página 3 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

			Presentación
D1	WO2008003779	"Broad spectrum and skin friendly disinfecting composition"	10/Enero/2008
D2	US7357922	"Microemulsion containing alkanolammonium salts of fatty alcohol sulfates and/or alkylpolyalkyleneglycoethersulfates"	15/Abril/2008

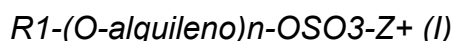
El documento D1¹ divulga una composición antimicrobiana para el cuidado de la piel de las manos, que comprende 21 a 55% de un alcohol C2-C6, 0.01-2% de un agente de refuerzo de espuma; 0.1 a 5% de un agente antimicrobiano de peróxido de hidrógeno; un ácido orgánico como ácido cítrico; un tensioactivo secundario no iónico alcoxilado; 0.01-2% de glicerol como humectante y betaína como agente agradable para la piel (resumen, reivindicación 1, 6 – 12 y 15 – 18).

El documento D2² divulga una composición antimicrobiana agradable para la piel que comprende MIPA-laureth sulfato de sodio, como un ventajoso agente surfactante que aumenta la espuma (agente para la suavidad de la piel), en concentración de 0.5-70% de la composición (resumen, col. 2, líneas 22 – 30, col. 8, líneas 10 – 40 y reivindicación 1).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende: (a) 25 hasta 50% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol; (b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensioactivo seleccionado a partir de agentes tensioactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):*



Donde n es 1 a 10; el alquileo es etileno o propileno; Z+ es un contraión catiónico seleccionado de una mono-, di- o tri-hidroxialquilamina protonada; R1 es un residuo

¹URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2008003779A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080110&DB=EPODOC&locale=en_EP

²URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080415&CC=US&NR=7357922B1&KC=B1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y agua” (Bajo el No. 13239186-00011-0000, del 08 de enero de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:	una composición antimicrobiana para el cuidado de la piel de las manos, que comprende: (resumen, reivindicación 1, 6 – 12 y 15 – 18)	una composición antimicrobiana agradable para la piel que comprende: (resumen, col. 2, líneas 22 – 30, col. 8, líneas 10 – 40 y reivindicación 1)
(a) 25 hasta 50% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;	21 a 55% de un alcohol C2-C6, (reivindicación 1)	Menciona que comprende 1 al 20% de un alcohol preferiblemente C2-C6. (col. 3, línea 25 a 29)
(b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensioactivo seleccionado a partir de agentes tensioactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I): R1-(O-alkileno)n-OSO3-Z+ (I) Donde n es 1 a 10; el alkileno es etileno o propileno; Z+ es un contraión catiónico seleccionado de una mono-, di- o tri-hidroxialquilamina protonada; R1 es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono;	Menciona un sulfosuccinato adecuado de cadena larga (C12-C20) amido tipo sulfosuccinatos, como cocamido MEA o MIPA sulfosuccinato, oleamido MEA o MIPA sulfosuccinato, y los alcoholes C12-C20 sulfosuccinatos, como dioctil sulfosuccinatos y laureth sulfosuccinato disódico (pág. 10, líneas 11 a 15)	0.5 a 70% de un tensioactivo tipo MIPA-laureth sulfato de sodio, como un ventajoso agente surfactante que aumenta la espuma (agente para la suavidad de la piel: MARLINAT® 242/90 M 90% of C ₁₂ - to C ₁₄ -alkylpoly-ethyleneglycol(2 EO)ether-sulfate-monoisopropanolammonium (MIPA) salt in 1,2-propylene-glycol (col. 3, línea 6 y col. 8, línea 15 a 20)
y agua	Agua (ejemplos)	

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición antimicrobiana para el cuidado de la piel de las manos, que comprende: (resumen, reivindicación 1, 6 –

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

12 y 15 – 18); 21 a 55% de un alcohol C2-C6, (reivindicación 1) y señala un sulfosuccinato adecuado de cadena larga (C12-C20) amido tipo sulfosuccinatos, como cocamido MEA o MIPA sulfosuccinato, oleamido MEA o MIPA sulfosuccinato, y los alcoholes C12-C20 sulfosuccinatos, como dioctil sulfosuccinatos y laureth sulfosuccinato disódico (pág. 10, líneas 11 a 15).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones limpiadoras de D1, consiste en el tipo de tensioactivo empleado, que es del tipo sulfato de polietilenglicol éter de alcohol graso MIPA C12-14.

El efecto que logra esta característica, es que se obtiene una composición de espuma estable, con bajo contenido de alcohol y propiedades limpiadoras y antimicrobianas, que no irrita la piel.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones reveladas en D1, para obtener una composición espumable, antimicrobiana y que no irrite la piel, que contenga un alcohol tipo etanol del 25 hasta 50% y un agente de sal de tensioactivo de contraión catiónico del 0.5 hasta 10%?

Por su parte, el documento D2 ya realizaba plenas enseñanzas para llegar a la presente invención. Dicho documento que también se acerca mucho a la presente invención por sus enseñanzas, revela una composición antimicrobiana agradable para la piel que comprende: 1 al 20% de un alcohol preferiblemente C2-C6. (col. 3, línea 25 a 29); 0.5 a 70% de un tensioactivo tipo MIPA-laureth sulfato de sodio, como un ventajoso agente surfactante que aumenta la espuma (agente para la suavidad de la piel (resumen, col. 2, líneas 22 – 30, col. 8, líneas 10 – 40 y reivindicación 1; col. 3, línea 6 y col. 8, línea 15 a 20).

Es importante señalar, que en la descripción (pág. 10) se señala que: *“el uso de agentes tensioactivos específicos, por ejemplo sulfato de polietilenglicoléter de alcohol graso MIPA C12-14, en cantidades bastante bajas, mejora el efecto antimicrobiano de las composiciones desinfectantes a base de alcohol. Esto hace posible utilizar menores cantidades de alcohol que en las actuales composiciones limpiadoras antimicrobianas, convencionales”*, lo cual es precisamente lo que se está sugiriendo y presentando en el documento D2 como enseñanza para complementar las composiciones con alcohol reveladas en el documento D1. Es decir, que no se evidencia un efecto técnico sorprendente porque la solicitante empleó la información revelada en el documento D2, relacionada con el MIPA-laureth sulfato de sodio y las cantidades sugeridas de 0.5 – 70% (col. 3, línea 6 y col. 8, línea 15 a 20) para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7375

Ref. Expediente N° 13239186

adicionar esa información en las composiciones de D1, sin que se constituya por eso un sustento de cumplimiento del requisito de nivel inventivo.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al observar el agente tensioactivo y sus cantidades, de la anterioridad D2, habría podido adicionarlo en las composiciones reveladas de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

El documento D1 además enseña, entre otras características, que la composición antimicrobiana para el cuidado de la piel de las manos, puede comprender: 21 a 55% de un alcohol C2-C6, 0.01-2% de un agente de refuerzo de espuma; 0.1 a 5% de un agente antimicrobiano de peróxido de hidrógeno; un ácido orgánico como ácido cítrico; un tensioactivo secundario no iónico alcoxilado; 0.01-2% de glicerol como humectante y betaína como agente agradable para la piel (resumen, reivindicación 1, 6 – 12 y 15 – 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tampoco cumplen el requisito de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008003779	1 a 9	Nivel Inventivo
D2	US7357922	1 a 9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7375

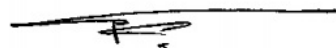
Ref. Expediente N° 13239186

caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ